ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Sede Coronel Oviedo
Creada por Ley Nº 3.198 del 04 de mayo de 2007
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
Sede Coronel Oviedo – Departamento Caaguazú
Creada por Resolución CSU N° 01 del 11 de marzo de 2008

Lic. Nidia Olmedo Acosta
Secretaria General
Facultad de Ciencias Médicas -UNCA

DECANATO
RESOLUCIÓN N° 34/2021

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 75/2020 DE RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS -UNCA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021".

-1-

Coronel Oviedo, 14 de julio de 2021.-

***VISTO**: NOTA DNCP Nº 13303//2021, en la cual menciona: "que la resolución remitida aprueba la realización del procedimiento de la renovación, no la renovación como tal" en el marco del llamado de renovación de contrato de locación de inmueble determinado para oficinas administrativas de la Facultad de Ciencias Médicas-UNCA;*

La Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas;

La Ley Nº 3.385/07 por la cual se aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú;

***CONSIDERANDO**:*

Que la Ley N° 2.053/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" con las modificaciones de la Ley N° 3.439/07, concordada con su reglamentación y los capítulos vigentes de la Ley N° 1.533" De Obras Públicas "Sección Tercera De Bienes Inmuebles. Art.47.-RENOVACION DE LOS CONTRATOS. En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la Administración de los Bienes y la Dirección Financiera del Organismo, la Entidad o la Municipalidad, podrán renovarse los Contratos de Locación de bienes inmuebles, Sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta Ley, hasta por dos periodos consecutivos.

Que, la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece en su Art. 28 "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.
La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN N° 75/2020 DE RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS -UNCA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021".

Lic. Nidia Olmedo Acosta
Secretaria General
Facultad de Ciencias Médicas -UNCA

La Resolución DNCP N° 522/2015, Art. 2°) DISPONER, que en las contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del organismo, entidad o municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga de tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inciso C) del Art. 34 de la Ley N° 2051/03.

Que, la Ley 3.385/07, que aprueba la carta orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, establece en su "Articulo 39. Son atribuciones y deberes del Decano: a) ejercer la representación de la Facultad…", mientras que el mismo Art. en su inc. g) "Administrar los fondos de la Facultad, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes…"

POR TANTO, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, en uso de sus atribuciones y fundado en la consideración precedente:

R E S U E L V E

Artículo 1° ***ACLARAR****, el numeral 1 del resuelve correspondiente a la Resolución N° 75/2020, el cual queda redactado en los siguientes términos 2° APROBAR la renovación de contrato de locación de inmueble determinado para oficinas administrativas de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Caaguazú, para el ejercicio fiscal 2021.*

Artículo 2° ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.*

Nidia Olmedo Acosta
Secretaria General

Pablo Martínez Acosta
Decano